

QUILLOTA, 18 de Enero de 2023.

EXENTO Nº: 469 /

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A.NUM : 591 / VISTOS

- 1.- EL D.F.L Nº 1 del Ministerio de Educación que “Fija Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 19.070/91 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las Leyes que la Complementan y Modifican”.
- 2.- El Decreto Alcaldicio Nº 10438 del 15.11.2022 que fija la Dotación Docente aprobada para el año 2023;
- 3.- ORD Nº 42 de fecha 13 de enero de 2023 donde se informa la no renovación de 11 horas a contrata para el año 2023 a la profesora **Tamara Galiardi Tapia**;
- 4.- El Decreto Alcaldicio Nº 11035 de fecha 02.12.2022 Exento Nº 5252 que regulariza designación de **Tamara Galiardi Tapia** con 11 horas cronológicas semanales, fondo Subvención Escolar Preferencial entre el 01.03.2022 al 28.02.2023 como docente de castellano en el **Colegio Arauco**;
- 5.- Lo dispuesto en los Dictámenes de Contraloría General de la República Nº 85.700, de 2016, 6400, de 2018 y E156769/2021 de fecha 17 de noviembre de 2021, Nuevo Instructivo Sobre Confianza Legítima en las Contratas.
- 6.- La Resolución Nº 6 de fecha 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO

ESTABLÉCESE LA NO RENOVACIÓN DE LA CONTRATA PARA EL AÑO LECTIVO 2023 DE:

NOMBRE

TAMARA CECILIA GALIARDI TAPIA

RUT

15.520.958-5

FUNCIÓN

DOCENTE DE LENGUAJE

NRO. DE HORAS

11 HRS. SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL

ESTABLECIMIENTO

COLEGIO ARAUCO

A CONTAR DE

01.03.2023

MOTIVO

No renovación de la Contrata, por la causal establecida en el artículo 72 letra d) de la Ley Nº 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación, esto es por Término del período por el cual de efectuó el contrato.

SE MODIFICA EL PME DEL ESTABLECIMIENTO, POR LO QUE LAS 11 HORAS QUE ACTUALMENTE TIENE DESTINADAS EN SU CARGA HORARIA PARA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO EDUCATIVO, SE REORIENTAN PARA IMPLEMENTAR EN TALLERES PARA TRABAJAR CON LOS ESTUDIANTES LA EDUCACIÓN EMOCIONAL, ÍTEM QUE SE REFLEJÓ EN DEFICIENTE EN LA EVALUACIÓN DEL PME DEL ESTABLECIMIENTO.

SEGUNDO: **NOTIFIQUESE** la presente resolución a la suscrita conforme lo establecido en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, quien dispone de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación para recurrir de esta resolución en conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, presentando recurso en oficina de partes Municipal.

TERCERO: **PROCEDASE** al cumplimiento de la presente resolución, una vez firme.

CUARTO: **ADOpte** el Departamento de Educación Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REMÍTASE este documento junto con los antecedentes correspondientes a la Contraloría Regional de Valparaíso, para su registro y posterior Control.



Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARÍO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por
PAULA VÁSQUEZ HENRIQUEZ
TRABAJADORA SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
ALCALDESA (S)